

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO.** 11001400301620190070500  
**PROCESO:** EJECUTIVO QUIROGRAFARIO  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADOS:** MOVETRANS S.A.S., FERNANDO VERA CAMELO Y OMAIRA PEDROZA BEJARANO

Vista la documental que se aporta se advierte, que fue enviada a la demandada **MOVETRANS S.A.S** comunicación al correo [gerencia@movertrans.com](mailto:gerencia@movertrans.com), el día 11 de octubre de 2020., comunicándole la existencia de la presente demanda y se acompañó copia del mandamiento de pago y de los anexos.

En cuanto a los demandados **FERNANDO VERA CAMELO Y OMAIRA PEDROZA BEJARANO** si bien es cierto, se aporta acuse de recibido correo físico enviado, debe hacerse reparo al mismo, ya que en la citación para notificación personal a la demanda, se les menciona que deben acercarse a la sede judicial, omitiendo que en este momento no hay atención al público, debido a las restricciones que se tomaron debido a la pandemia COVID19, por lo tanto, dicha documental no puede ser tenida en cuenta.

En consecuencia, el Despacho,

### DISPONE:

**1. TENER** por notificada a la sociedad demandada **MOVETRANS S.A.S**, del auto de mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien en el término de traslado no propuso excepciones.

**2. INTENTAR** la notificación de los demandados **FERNANDO VERA CAMELO Y OMAIRA PEDROZA BEJARAN**, en debida forma.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocados, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional [cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**48a9b6d8f8adf31ab71d016db40541f8539b9bdaaad119ce808e960a4afc2963**

Documento generado en 04/03/2021 08:12:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**